

20424

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 22 de noviembre de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2886	dólares USA.
1 euro =	150,75	yenes japoneses.
1 euro =	0,5778	libras chipriotas.
1 euro =	27,942	coronas checas.
1 euro =	7,4554	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67490	libras esterlinas.
1 euro =	257,45	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6974	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8006	zlotys polacos.
1 euro =	9,0965	coronas suecas.
1 euro =	239,66	tolares eslovenos.
1 euro =	35,656	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5884	francos suizos.
1 euro =	92,60	coronas islandesas.
1 euro =	8,2520	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3688	kunas croatas.
1 euro =	3,4983	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,2830	rublos rusos.
1 euro =	1,8940	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6669	dólares australianos.
1 euro =	1,4686	dólares canadienses.
1 euro =	10,1345	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,0337	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.770,07	rupias indonesias.
1 euro =	1.203,55	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6969	ringgits malasios.
1 euro =	1,9249	dólares neozelandeses.
1 euro =	64,095	pesos filipinos.
1 euro =	2,0045	dólares de Singapur.
1 euro =	47,133	bahts tailandeses.
1 euro =	9,2537	rands sudafricanos.

Madrid, 22 de noviembre de 2006.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**20425**

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se incoa procedimiento de adecuación dentro de la categoría de conjunto histórico, del bien de interés cultural denominado Recinto Murado de la Villa de Alcañices (Zamora).

El recinto murado de Alcañices (Zamora) se encuentra afectado por el Decreto de 22 de abril de 1949 (BOE 5 de mayo de 1949).

En la actualidad está considerado Bien de Interés Cultural en aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

A fin de adecuar la citada declaración, a las prescripciones impuestas en la citada Ley, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la misma, procede incoa procedimiento para la adecuación de este Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico, delimitando el área afectada por la declaración de forma que se garantice suficientemente la protección de este Bien de Interés Cultural, el respeto a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación y estudio, conforme establece la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Vista la propuesta del Servicio de Ordenación y Protección, esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ACUERDA

1.º Incoar procedimiento para la adecuación en la categoría de Conjunto Histórico del recinto murado de la villa de Alcañices (Zamora), delimitando una zona afectada por la declaración, que se publica como anexo a la presente resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Alcañices (Zamora) de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.3 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la citada Ley para los bienes declarados de interés cultural y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la misma, que todas las obras que hubiesen de realizarse en la zona que se pretende declarar no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por esta Dirección General.

4.º Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado, y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 4 de septiembre de 2006.—El Director General de Patrimonio y Bienes Culturales, Enrique Saiz Martín.

ANEXO**Recinto Murado de Alcañices (Zamora)****Descripción:**

Capital de la comarca de Aliste, la villa de Alcañices se encuentra situada al noroeste de la capital de Zamora, muy cerca de la frontera con Portugal. Su historia está ligada en sus orígenes al cuidado y vigilancia de esta línea fronteriza.

Las primeras noticias históricas de Alcañices se remontan a finales del siglo XII, principios del siglo XIII, y hacen referencia a la pertenencia de la villa a los Templarios. Alfonso IX de León, concede a los templarios la encomienda de la tierra de Alcañices, privilegio que en 1255 confirma Alfonso X el Sabio, concediéndola el impuesto de «la martiniega» de las comarcas de Aliste y Alcañices. Los templarios hicieron de la villa una plaza fuerte, consolidaron las murallas, edificaron un castillo y construyeron la actual iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción.

Uno de los acontecimientos más importantes en la historia de la villa, fue sin duda la firma el 12 de septiembre de 1297 del Tratado de Alcañices, por el que se fija la frontera entre España y Portugal, con muy pocas variaciones respecto a la frontera actual. Los firmantes, de una parte D. Fernando IV rey de Castilla y su madre doña M.^a de Molina, por ser el rey menor de edad y de otra, el rey Dionisio de Portugal, acuerdan celebrar en la villa de Alcañices las bodas reales, entre Fernando IV y Doña Constanza, hija del rey de Portugal. Los esponsales se realizaron en la misma villa en el año 1297.

En los siglos XVI y XVII, la villa se convirtió en marquesado de Alcañices, en esta época se construye el Convento y la Iglesia de los Franciscanos, se reedifica la muralla y se levanta el Palacio de los Marqueses de Alcañices, hoy convertido en residencia de ancianos.

La villa fue fortificada posiblemente en el siglo XIII, si bien las estructuras que hoy permanecen en pie, no pueden ser datadas antes de la segunda mitad del siglo XV. Todo el núcleo urbano fue protegido por un recinto amurallado jalonado por cubos de planta semicircular, de los que solo se conservan cuatro cubos conocidos popularmente como «del Reloj», «de la villa», «del trincherón» y «de la tiacañona», así como la posible existencia de otro cubo, ubicado entre la iglesia y el palacio, conocido como cubo del palacio, con vestigio de una doble puerta de acceso aneja. Además se conservan algunos paños de muralla y el Palacio de los Marqueses, que probablemente fuera la antigua ubicación del castillo o alcázar.

La planta urbana mantiene la fisonomía murada de forma ovalada, manteniendo los viales donde se abrían las puertas hoy desaparecidas.

La fábrica es de mampostería de piedra del lugar o canteras cercanas, unidas con mortero de cal, reservándose la sillería para la configuración de los vanos si exceptuamos la mitad inferior de los cubos «del reloj» y «de la villa».

Los vanos se limitan a los accesos interiores adintelados y a los elementos de tiro consistentes en saeteras tipo «ojo de llave», situados junto a la intersección de lienzo y cubo para la defensa de las zonas más vulnerables. Todas ellas están realizadas en sillares escuadrados de forma irregular, quedando individualizada la zona para armas de tiro (parte superior abocinada) de la destinada a armas de fuego (de sección circular). Del coronamiento defensivo, cuerpo de almenas y merlones, no se conserva nada.

La imagen y significado histórico de la Villa de Alcañices, la conservación de parte del recinto murado y su reflejo en el característico trazado urbano, la existencia de algunos inmuebles de interés singular como la Iglesia Parroquial o el Palacio de los Marqueses de Alcañices, y la conservación de interesantes ejemplos de arquitectura popular alistana, exigen una